

TET-JDC-52/2018-III

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-52/2018-III

ACTOR: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
TABASCO, Y EL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL.

MAGISTRADO PONENTE:

JORGE MONTAÑO VENTURA.

**VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO TABASCO, A
VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTOS los autos, para resolver el expediente al rubro indicado, formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] para controvertir el oficio S.E/4269/2018, de tres de mayo del presente año, signado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remite en medio magnético (CD), la tabla que contiene la información relacionada con los

TET-JDC-52/2018-III

días, horas, minutos, segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo el spot de la campaña de dicho candidato independiente, así como el contenido de la citada tabla (tiempos pautados); aprobado por el Instituto Nacional Electoral.

R E S U L T A N D O

I. Origen del acto reclamado. De la narración de hechos que el actor hace en su respectivo escrito de demanda, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

II. Acto impugnado. El oficio S.E/4269/2018, de tres de mayo del presente año, signado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el contenido de (tiempos pautados); aprobado por el Instituto Nacional Electoral.

III. Demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Inconforme con lo anterior la Ciudadana [REDACTED] Consejera Representante Propietario del candidato independiente a la gubernatura del estado de Tabasco, promovió mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el siete de mayo del presente año, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

De igual manera el ocho de mayo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito presentado por la actora, mediante el cual amplía su demanda de juicio ciudadano.

a) Turno a Jueza Instructora. El ocho de mayo de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó integrar el expediente TET-JDC-52/2018-III, y remitirlo a la Jueza instructora María del Carmen Cruz Tolentino, para su

trámite y sustanciación, conforme a lo establecido en el artículo 19, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco¹.

Determinación que fue cumplida mediante oficio número TET-SGA-504/2018, suscrito por la secretaria general de acuerdos.

b) Recepción, integración, sustanciación y publicitación de medio de impugnación. El nueve de mayo del presente año, la jueza de la causa, recibió los autos, y por acuerdo del diez del mismo mes y año, integro el expediente y se iniciaron las diligencias necesarias para la sustanciación e instrucción del asunto.

En consecuencia, y tomando en consideración que la demanda fue presentada directamente ante este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 19 de la ley de Medios, la señalada servidora pública requirió a las autoridades responsables para que dieran cabal cumplimiento al trámite previsto en los numerales 17 y 18 del ordenamiento legal en cita.

c) Cumplimiento de trámite. Por auto de dieciséis de mayo del año actual, se tuvieron por recibidas en copia certificada de las documentales requeridas en el punto sexto del auto de diez de mayo del presente año.

e) Admisión. Por encontrarse satisfechos los requisitos de procedibilidad y formales, se admitió a trámite el juicio para la protección de los derechos-político electorales del ciudadano, mediante auto de dieciséis de mayo del año actual, únicamente en lo que respecta al primer agravio del escrito de siete de mayo

¹ En adelante, Ley de Medios

TET-JDC-52/2018-III

del presente año, así como de su escrito de ampliación de ocho de mayo del mismo año, que tiene relación **con el oficio S.E/4269/2018, signado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remiten medio magnético (CD), la tabla que contiene la información relacionada con los días y horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la gubernatura del estado de Tabasco, [REDACTED]**.

f) Propuesta de Incompetencia. Mediante auto de dieciséis de mayo del año actual, en su punto CUARTO, la Jueza Instructora encargada de la sustanciación del presente medio de impugnación, propuso al pleno, declinar la competencia a favor de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues en su concepto es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver sobre el punto segundo de agravios que se encuentran relacionado con los tiempos pautados, que fueron aprobados por el Instituto Nacional Electoral, por tratarse de un acto vinculado con la elección de gobernador del Estado de Tabasco.

g) Cierre de instrucción. En su oportunidad, se declaró cerrada la instrucción y se ordenó formular el proyecto de sentencia correspondiente.

h) Turno a magistrado ponente. Por proveído de veinticuatro de mayo del presente año, el magistrado presidente ordenó se le turnara el expediente para la elaboración del proyecto de sentencia, pues así le correspondió por razón de orden interno.

i) Sesión pública. Finalmente se señalaron las trece horas del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, para llevar a cabo la

TET-JDC-52/2018-III

sesión pública mediante el cual se resolverá en definitiva el presente asunto.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El Pleno de este Tribunal Electoral de Tabasco ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, únicamente en lo que respecta al primer agravio expresado por el actor en su escrito de siete de mayo del presente año, así como de su escrito de ampliación de ocho de mayo del mismo año, que tiene relación con el oficio S.E/4269/2018, signado por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remite en medio magnético (CD), la tabla que contiene la información relacionada con los días y horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la gubernatura del estado de Tabasco, [REDACTED] [REDACTED], en términos de lo dispuesto por los artículos 9, apartado D, fracción V y 63 bis, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 3.2, inciso b); 4.1 y 46, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco; 4 y 14, fracción I y 22, fracción II de su Ley Orgánica.

Lo anterior, pues se trata de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por la ciudadana [REDACTED], Consejera Representante Propietario del candidato Independiente a la gubernatura del Estado de Tabasco, para controvertir el Oficio SE/4269/2018, de tres de mayo del presente año, signado por el secretario

TET-JDC-52/2018-III

ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pues estima que le depara perjuicio su contenido.

No así, respecto al segundo motivo de agravio planteado por la actora, que tiene relación con el número de pautas que le fueron aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/ACRT/66/2018, señalando que se vulnera el principio de igualdad en su perjuicio, que no le permite competir en un plano de igualdad en la contienda, en consecuencia, de acuerdo con la normativa Constitucional y reglamentaria, la facultad de emitir criterios generales en la materia, se encuentra conferida al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y no al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por lo tanto en cuanto al segundo punto de agravio, que consiste en los tiempos pautados, no forma parte de la competencia de este Tribunal Electoral, al tratarse de un acto emitido por el órgano de máxima dirección de la autoridad administrativa nacional, tal como se dejará precisado más adelante.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Por ser su examen preferente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 párrafo 1, inciso e), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, el juicio ciudadano que nos ocupa, se colman los requisitos de procedencia establecidos en la Ley de Medios, del modo que fue analizado por la jueza de la causa al emitir el auto de admisión, mismo que este Pleno convalida, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 9, 13, párrafo 1, fracción II, inciso e); 45, 47 párrafo 1, inciso a) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, toda vez que el medio de impugnación promovido por la actora es en contra del Consejo Estatal del Instituto Electoral de Tabasco, al inconformarse con el oficio SE/4269/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto

TET-JDC-52/2018-III

Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remite el medio magnético (CD), la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundo, así como los medios de radio y televisión en los que está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, oficio impugnado que es definitivo y firme, ya que no existe medio de impugnación que deba ser desahogado antes de acudir a esta instancia jurisdiccional.

El medio de impugnación se presentó por escrito ante esta autoridad, se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable, se mencionan los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que causa el oficio impugnado, hace constar tanto el nombre como la firma autógrafa de la apelante. Sin que este Tribunal, advierta que se actualice alguna causa de improcedencia, además que las autoridades responsables no hicieron valer ninguna causa, por lo que es procedente analizar el fondo respecto a la controversia plantada por la apelante, en relación al primer punto de agravio.

TERCERO. Pretensión y síntesis de agravios. La pretensión de la actora es controvertir el oficio S.E./4269/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del IEPCT, en el que se les hizo llegar en magnético (CD), la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, [REDACTED]. **Para alcanzar su pretensión, la actora expresa esencialmente el siguiente agravio:**

TET-JDC-52/2018-III

Alega que le causa perjuicio el contenido de la tabla que le enviaron como anexo, porque el contenido en ella no es claro, ya que se les proporciona con las siglas oficiales de las emisoras, desconociendo a qué medio se refieren, incluso hubo una, la XHTR-FM, no se encontró información que le permitiera relacionarla con alguno de los medios conocidos, que la única información que se les dio es la contenida en el párrafo que se denomina “Estación”, incluso, distinguir, el número de pauta aprobado por día y la forma en que se difundiría el spot en los distintos medios, también se llevó su tiempo; para poder arribar a la conclusión, que sólo se difundirá un solo spot por día y que será a la misma hora en todas las radiodifusoras y televisoras aprobadas.

Comenta que se les proporcionó la información como si su representado tuviera los conocimientos o experiencia en el manejo de pauta y medios de comunicación, sin considerar, que la información que se les debió proporcionar, de manera clara y sencilla, utilizando el lenguaje abierto que debe regir en toda información proporcionada por todas las autoridades.

Refiere que se viola en perjuicio de su representado, el principio de certeza que debe regir en toda contienda electoral, porque, aun cuando tratan de traducir en un lenguaje más sencillo y abierta, la información que les fue proporcionada por el Secretario Ejecutivo del IEPCT, no tienen la certeza y seguridad jurídica que lo hayan realizado de manera correcta, consideran que la omisión de la autoridad responsable de proporcionarles de manera clara y sencilla la información, que para efectos de cuidar que no se vulnere el principio de equidad e igualdad en perjuicio de su representado, era esencial contar con la información que les generara certidumbre en cuanto a las pautas que le habían

sido aprobadas por el INE y los medios en que se difundirían para poder estar en actitud de darles seguimiento.

Que se vulnera el derecho a ser votado en un plano de igualdad, consagrado en los artículos 1º, 35, 40, 41 párrafo segundo, fracción V, Apartado A, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), 124, 133 y demás relativos y aplicables de la Carta Magna; y sus correlativos numerales 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1º, 3º, 23 y 24 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos “PACTO SAN JOSÉ DE COSTA RIOCA”; 2º, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

CUARTO. Estudio de fondo. Por cuestión de método y al estar íntimamente relacionados, este Tribunal abordará los planteamientos de la actora en el orden en que fueron hechos, sin que ello le depare perjuicio, porque para cumplir con el principio de exhaustividad, lo relevante es que se analice la totalidad de los agravios, y no el orden en que el tribunal aborde cada uno de ellos.

Sirve de sustento la jurisprudencial 4/2000, de rubro: **“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.”**

Por otra parte, cabe señalar que ha sido criterio reiterado de la Superioridad, que a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia en materia electoral, consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente los escritos que contengan los medios de impugnación que se hagan valer, a efecto que de su correcta comprensión advierta y atienda preferentemente a lo que quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, ello con el objeto de determinar con exactitud la intención de la promovente; lo que además, es acorde con el contenido del artículo 1º Constitucional, así como

TET-JDC-52/2018-III

con los dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Tabasco, que prevé la suplencia de la deficiencia en la expresión de los agravios, siempre y cuando éstos puedan deducirse claramente de la demanda configurada como un todo.

Siendo aplicables al respecto, las tesis jurisprudenciales sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas con los números 02/98 y 04/99, que son del siguiente rubro: **“AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL²”** y **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.³”**

Lo anterior, toda vez que de la lectura y análisis integral del escrito de demanda presentado por ██████████, así como de su escrito de ampliación de fecha ocho de mayo del presente año, se desprende en esencia, que se duele de dos cuestiones:

² Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

³ Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-074/97.-Partido Revolucionario Institucional.-11 de septiembre de 1997.-Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-099/97.-Partido Acción Nacional.-25 de septiembre de 1997.-Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-058/99.-Partido del Trabajo.-14 de abril de 1999.-Unanimidad de votos. Revista Justicia Electoral 1997, suplemento 1, página 50, Sala Superior, tesis S3ELJ 04/99.

TET-JDC-52/2018-III

- El oficio Número S.E/4269/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual le remite en medio magnético (CD), la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, [REDACTED]
- El contenido de la tabla (tiempos pautados); aprobado por el Instituto Nacional Electoral.

Consideraciones de este Tribunal.

El análisis integral del escrito de demanda signado por la actora, lleva a precisar que este Tribunal analizará de fondo en relación al punto primero de inconformidad, ya que sus manifestaciones van encaminadas a controvertir el oficio número S.E/4269/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del IEPCT, que contiene la tabla de información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, [REDACTED]; lo anterior, ya que a su modo de ver, la tabla anexada no es clara, ya que les fue proporcionada con las siglas oficiales de las emisoras, desconociendo a qué medio se refieren, y considera que ante la omisión de proporcionarles dicha información, se le vulnera el principio de equidad e igualdad, le genera certidumbre en cuanto a las pautas que le habían sido aprobadas por el INE y los medios en que se difundirían para poder darles seguimiento.

TET-JDC-52/2018-III

El agravio que se analiza en primer término, resulta **infundado**, por las razones siguientes:

El oficio impugnado por la parte actora deriva con motivo del desarrollo del proceso electoral local 2017-2018, de donde se advierten los siguientes antecedentes y medios de pruebas exhibidos por la impugnante y corroborados por la autoridad responsable Instituto Nacional Electoral, en el informe justificado, las que consisten en:

Escrito de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, signado por el ciudadano [REDACTED], en su carácter de Candidato Independiente a Gobernador de Tabasco, en atención de lo dispuesto en el Acuerdo INE/ACRT/22/2017 del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el proceso electoral federal, los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2017-2018, solicitó el trámite correspondiente al spot de radio y televisión que entregó mediante USB marca Kingston de 8GB de capacidad, visible a foja 107 de autos.

Copia simple de dictamen técnico de spots de Radio y Televisión del CI [REDACTED], de seis de abril de dos mil dieciocho, constante de dos fojas útiles, visible en autos a foja 108-109 del expediente.

Escrito de diecinueve de abril del presente año, dirigido a la maestra Maday Merino Damián, Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, signado por [REDACTED], mediante el cual solicitó se le informara sobre el momento en que se le comenzaría a dar difusión a su spot de propaganda de campaña electoral en las distinta emisoras de radio y televisión entregado

TET-JDC-52/2018-III

en la misma fecha; constante de tres hojas útiles, visible a fojas 104-106 de autos.

Copia simple del oficio número S.E/3377/2018, de veintiuno de abril de dos mil dieciocho, dirigido a J [REDACTED] [REDACTED] candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, signado por el Secretario Ejecutivo mediante el cual le informó que a partir del veintidós de abril del presente año, conforme a los días y horas asignados en la pauta de prerrogativas del INE, se daría inicio a la transmisión del spot; constante de una foja útil, visible a foja 110 de autos.

Copia simple del escrito de veintiséis de abril del presente año, dirigido a la Maestra Maday Merino Damián; Presidenta del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, signado por [REDACTED], mediante cual solicitó la tabla que contiene la información relacionada con los días, hora, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se estaba difundiendo su spot de campaña; consistente en una foja útil, visible a foja 111 de autos.

Copia simple del oficio S.E/4269/2018, de tres de mayo de dos mil dieciocho, dirigido a la licenciada [REDACTED], signado por el Secretario Ejecutivo, mediante el cual remite en medio magnético (CD), la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se estaría difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, [REDACTED]; consistente en doce fojas útiles, visible a fojas 112-123 de autos.

Documentales que aun cuando fueron exhibidas en copias fotostáticas simples por la actora, estas fueron corroboradas con las constancias enviadas por el Instituto Electoral, anexas al informe justificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

TET-JDC-52/2018-III

14 inciso b) punto 5, 16 punto 3 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

Por otra parte, la autoridad responsable remite también el acuerdo CE/2014/016, que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto de la propuesta que presenta la consejera Presidente para la asignación y nombramiento, en su caso, del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, constante de quince fojas útiles, visible a foja 124-138 de autos.

Periódico Oficial del Estado número 7528, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, relativo a la publicación del Acuerdo CE/2014/016, donde se acredita la designación del Secretario Ejecutivo, constante de cuarenta y dos hojas útiles, visible a fojas 139-180 de autos.

Acuerdo INE/ACRT/66/2018, aprobado en la sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil dieciocho; constante de cuarenta hojas útiles, visible a fojas 181-221 de autos.

Formulario de manifestación de intención de aspirante para candidato independiente, del proceso local 1 de julio 2018-Tabasco; constante de dos hojas útiles, visible a foja 233 del expediente.

Copia simple de constancia de aspirante a candidato independiente a la gubernatura del Estado de Tabasco, al ciudadano [REDACTED], de diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, visible a foja 235 de autos.

Copia simple de una constancia de registro de candidatura independiente a la gubernatura del Estado de Tabasco, al ciudadano [REDACTED], de treinta de marzo de dos mil dieciocho, constante de una foja útil, visible a foja 236 de autos.

Documentales a las que se les concede valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 inciso b) punto

TET-JDC-52/2018-III

5, 16 punto 3 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, al ser expedidos por funcionarios en ejercicio de sus atribuciones legales.

Ahora bien, de los antecedentes, así como de las constancias descritas y del informe circunstanciado agregado en autos, se advierte que el oficio impugnado deriva de la petición realizada por la apelante, en la que solicitó la intervención para efectos de que se le proporcionara, la tabla que contiene la información precisa relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo su spot de campaña; solicitud que fue atendida por la autoridad responsable Instituto Electoral, en los términos que lo requirió la actora, a través de un CD que contiene la tabla con información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo el spot de campaña del candidato independiente a la gubernatura del Estado, [REDACTED].

De la tabla adjunta se puede ver que se incluyeron los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión, en los que se está difundiendo el spot del candidato mencionado, así como también se insertó en la tabla que contiene la información una columna que dice “*impacto*” es decir, corresponde al número de impactos del spot, como se observa de la siguiente imagen:

RELACIÓN DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CMAPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORIDNARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

TET-JDC-52/2018-III

07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHEMZ-FM
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:596	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACIÓN DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CMAPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORIDNARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHUTU-FM
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:596	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACIÓN DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CMAPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORIDNARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

TET-JDC-52/2018-III

30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHZX-FM
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACION DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CMAPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORIDNARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHACM-FM
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
05/05/2018	5	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
08/05/2018	6	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
10/05/2018	7	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	8	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/05/2018	9	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/05/2018	10	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/05/2018	11	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
23/05/2018	12	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/05/2018	13	17:00:00-17:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	14	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/05/2018	15	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
18/05/2018	16	13:00:00-13:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	17	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/06/2018	18	17:00:00-17:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/06/2018	19	19:00:00-17:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACION DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CMAPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORIDNARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

TET-JDC-52/2018-III

04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHTVH-FM
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:596	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACIÓN DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHVVX-FM
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:596	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACIÓN DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					

TET-JDC-52/2018-III

FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHRTM-FM
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACIÓN DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHUTT-FM
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

TET-JDC-52/2018-III

RELACIÓN DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHUJAT-FM
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACIÓN DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XETVH-AM XHZQ-FM XHJI-FM XHJON-FM XETQE-AM XHRVI-FM XHOP-FM XHTQE-FM XHQQQ-FM XHSAT-FM XHVET-FM XHREC-FM XHTR-FM XHVHT-FM XHVB-FM XHEPAR-FM XHVA-FM XHHGR-FM XHJAP-FM XEKV-AM(XHKV-FE) XHVILL-FM XHTAB-FM XHVT-FM
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

TET-JDC-52/2018-III

15/06/2018	25	22:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	21:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
23/06/2018	28	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACION DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPANA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XETVH-AM
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHJON-FM
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHTQE-AM
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHTQE-FM
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHVET-FM
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACION DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPANA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHTOE-TDT

TET-JDC-52/2018-III

13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACION DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPANA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHUJAT-TDT
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACION DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPANA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	XHTVL-TDT XHOPVT-TDT XHVIZ-TDT XHOPVT-TDT XHVIIH-TDT XHCTVL-TDT XHVHT-TDT XHCTVL-TDT XHOPVT-TDT XHVIIH-TDT XHOPVT-TDT XHLAV-TDT XHOPVT-TDT XHVHT-TDT XHOPVT-TDT XHLAV-TDT
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

TET-JDC-52/2018-III

02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RELACION DE IMPACTOS PARA EL PERIODO DE CAMPANA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018					
FECHA DE TRANSMISIÓN	IMPACTO	HORA TRANSMISIÓN	ACTOR	CARGO	RADIO DIFUSORA
22/04/2018	1	18:00:00-18:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/04/2018	2	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
27/04/2018	3	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
30/04/2018	4	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/05/2018	5	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/05/2018	6	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
07/05/2018	7	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/05/2018	8	8:00:00-8:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
12/05/2018	9	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
14/05/2018	10	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
16/05/2018	11	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
19/05/2018	12	14:00:00-14:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
21/05/2018	13	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
24/05/2018	14	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
26/05/2018	15	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
28/05/2018	16	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
31/05/2018	17	22:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
02/06/2018	18	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
04/06/2018	19	6:00:00-6:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
06/06/2018	20	7:00:00-7:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
09/06/2018	21	9:00:00-9:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
11/06/2018	22	10:00:00-10:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
13/06/2018	23	11:00:00-11:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
15/06/2018	24	12:00:00-12:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
17/06/2018	25	21:00:00-21:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
20/06/2018	26	16:00:00-16:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
22/06/2018	27	23:00:00-23:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	
25/06/2018	28	20:00:00-20:59:59	C.I (TAB)	GOBERNADOR	

RADIODIFUSORAS			
ESTACIÓN	SEÑAL	EMISORAS	OPERADOR
XHEMZ-FM	94.9 FM	TELEVISIÓN TABASQUENA	
XHUTU-FM	90.5	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA	
XHZX-FM	89.3 FM	ZX RADIO	
XHACM-FM	104.5 FM	TROPICALIENTE	OIR RADIODIFUSIÓN NACIONAL
XHTVH-FM	94.9 FM	MEGA	CORAT
XHVX-FM	89.7 FM	LA GRANDE DE TABASCO	
XHRTM-FM	107.7	LA Z	GRUPO CANTON
XHUTT-FM	102.5 FM	SINTONIA UTTAB	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

TET-JDC-52/2018-III

XHUJAT-FM	107.3 FM	RADIOUJAT	UJAT
XHZQ-FM	93.7 FM	RADIO FUTURAMA	
XHRVI-FM	106.3 FM	CAPITAL FM	GRUPO RADIODIFUSORAS
XHQQQ-FM	89.3 FM	KE BUENA	RADIO NUCLEO
XHREC-FM	104.9FM	VIDA ROMANTICA	GRUPO RADIORAMA
XHVHT-FM	104.9		GRUPO RADIORAMA
XHEPAR-FM	101.5 FM	LOS 40	RADIO NUCLEO
XHHGR-FM	94.1 FM	RADIO FORMULA	GRUPO PRESENTE
XEKV-AM	740	EXA	ABC RADIO
XHKV-FM	885 FM	EXA	ABC RADIO
XHTAB-FM	95.7 FM	YA	RADIO NUCLEO ORO
XHLI-FM	98.3	LA MEJOR FM	GRUPO RADIO DIGITAL
XHOP-FM	96.5 FM	AMOR	GRUPO ACIR
XHSAT-FM	90.1 FM	MIX	GRUPO ACIR
XHTR-FM			
XHVB-FM	97.3 FM	EXTREMO FM	RADIO NUCLEO
XHVA-FM	91.7 FM	XEVA	RADIO NUCLEO ORO
XHJAP-FM	90.9 FM	TABASCO HOY RADIO	GRUPO CANTON
XHVILL-FM	103.3 FM	NOTICIAS	GRUPO ACIR
XETVH-AM	104.1 FM		
XHJON-FM	106.9 FM	CAPITAL FM	GRUPO RADIODIFUSORA CAPITAL
XETQE-FM	102.9 FM	LA MEGA	CORAT
XHVET-FM	90.5 FM	LA RADIO DE TABASCO	CORAT

TELEVISORAS	
SEÑAL	PROGRAMA/CANAL
XHTVL-TDT	GALA TV
XHVIZ-TDT	LAS ESTRELLAS (GALA TV)
XHVIH-TDT	AZTECA 7
XHVHT-TDT	AZTECA UNO
XHOPVT-TDT	MULTIPLEX (CANAL 11, CANAL 14, INGENIO TV, TV UNAM, CANAL 22, CANAL DEL CONGRESO)
XHCTVL-TDT	IMAGEN TELEVISIÓN
XHLAV-TDT	AZTECA 7
XHSTA-TDT	TVT
XHVET-TDT	TELEVISIÓN TABASQUEÑA (TVT)
XHMET-TDT	TVT TENOSIQUE
XHFRT-TDT	LAS ESTRELLAS (CANAL 5)
XHUBT-TDT	LAS ESTRELLAS (CANAL 5)
XHTET-TDT	LAS ESTRELLAS (CANAL 5)
XHLL-TDT	CANAL 5

Conforme a lo anterior y contrario a lo señalado por la recurrente, de ninguna manera hubo omisión por parte de la autoridad responsable instituto Electoral, ya que de manera oportuna dio respuesta a su petición, mediante oficio S.E./4269/2018, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 117 numerales 1 y 2, fracciones I y XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en atención a su escrito sin número de fecha veintiséis de abril de este año, remitiéndole en medio magnético (CD), la tabla que contiene la información relacionadas con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en

TET-JDC-52/2018-III

los que se está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, [REDACTED]

De la información contenida en las tablas señaladas, contrario a lo alegado por la recurrente, la autoridad responsable de ninguna manera fue omisa, pues proporcionó los datos solicitados en el que relaciona los medios de radiodifusoras y televisoras en los que se está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente, así como también en las mismas se mencionan la estación, señal, emisoras y operador, como también la señal y programa/ canal en la que se difunden los spot de dicho candidato, aunado a que muestra la relación de impactos para el periodo de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en la que se especifica la fecha de transmisión, el impacto, hora de transmisión, actor, cargo, la radio difusora, siendo claros sobre las estaciones y la señal tanto de los programas emisoras, como del canal en las que se difundirán los spot, datos que de ninguna manera evidencien alguna confusión o que no se pudiera hacer la búsqueda correspondiente de las mismas, pues citan tanto las estaciones y señales de los programas/canal de la radio como de la televisión, señalando la fecha, hora, minutos, segundos de su transmisión, cumpliendo con ello a la solicitud presentada por la recurrente, de ahí que no existe desconocimiento a los medios, pues quedaron especificados, sin que haya omisión por parte de la autoridad responsable de proporcionarle la información solicitada, de ahí que de ninguna manera se evidencia alguna vulneración al principio de equidad e igualdad de la que se queja la inconforme.

Cabe destacar que los artículos 8° y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevén el derecho de petición en materia política para los ciudadanos de la república, al establecer, esencialmente, el deber de los funcionarios y empleados públicos de

TET-JDC-52/2018-III

respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para observar ese derecho, a toda petición formulada conforme con la constitución, deberá dictarse un acuerdo por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido la solicitud, y comunicarla al peticionario, lo que se cumple con la respuesta que el instituto electoral realizó mediante el oficio impugnado, al expresar una respuesta por escrito en un término breve, con independencia del sentido de la respuesta y la cual comunicó al peticionario.

En consecuencia de lo anterior, a partir de las constancias ofrecidas por las partes, así como de lo narrado en el informe circunstanciado se corrobora que no existe ninguna transgresión al derecho de petición ni a ningún otro, toda vez que a la petición presentada por la actora, le recayó la respuesta respectiva, por lo que de ninguna manera la autoridad responsable fue omisa, esto es así, porque mediante oficio S.E./4269/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación ciudadana de Tabasco, dio respuesta a la solicitud presentada por el impugnante, pues éste corresponde a la solicitud presentada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por la Consejera Representante Propietaria del Candidato Independiente, [REDACTED], ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral, con el que solicita se le proporcione la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo su spot de campaña.

De lo antes expuesto, el oficio motivo de inconformidad, cumple con lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues fue emitido por la autoridad competente en relación a su derecho de petición, además de

TET-JDC-52/2018-III

estar debidamente fundado y motivado, como se ve, expresa la norma en que sustenta su actuación, además de que expone con claridad y precisión sobre la solicitud del interesado, conforme a sus facultades y atribuciones, le señaló los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en la que se están difundiendo el spot del candidato mencionado, además de informarle sobre el número de impactos del spot.

Como bien lo señala la autoridad responsable, sí la respuesta dada en el oficio S.E./4269/2018, de tres de mayo de dos mil dieciocho, no le era clara, estuvo en condiciones de solicitar la aclaración y precisiones correspondientes sobre la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundo, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo su spot de campaña, en caso de no ser experta en medios de comunicación ni en las pautas señaladas, debió expresarlo al momento de solicitar la información requerida sobre el spot, pues contrario a lo que señala, en el escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, su petición la hizo de la manera siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, Apartado A, inciso e) y Apartado B, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafo tercero, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 308 párrafo 1, fracción II y 323, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, respetuosamente me dirijo a Usted, solicitando su intervención para efectos de que se proporcione a mi representado, la tabla que contiene la información precisa relacionadas con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que está difundiendo su spot de campaña.”

Así, en respuesta de su solicitud, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio cumplimiento a su

TET-JDC-52/2018-III

derecho de petición y le remite el medio magnético (CD), con la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, [REDACTED], sí bien se inconforma con el número de spot, señalando que es muy limitado que no es equitativo, controvirtiendo así el número de pautas señaladas, es de decirle que respecto a las pautas señaladas, el Instituto Electoral local no está facultado para emitir acuerdos relacionados con las mismas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, ya que este fue aprobado por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo del comité de Radio y Televisión de ese Instituto, en las que se aprobaron las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos para los periodos de Intercampañas y campañas, así como para los candidatos independientes una coalición total en este último periodo, del proceso electoral local 2017-2018, coincidente con el proceso electoral federal 2017-2018 en el Estado de Tabasco, mediante el acuerdo INE/ACRT/66/2018.

Esto es así, puesto que el artículo 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en esencia, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, para lo cual el Instituto Nacional Electoral, es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y Televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, como se abundará más adelante, que tiene relación al segundo agravio de la parte actora, siendo el Instituto Nacional Electoral, quien administra los

TET-JDC-52/2018-III

tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la Entidad.

Bajo ese contexto, de las constancias que integran los autos, se tiene que el contenido del oficio impugnado S.E./4269/2018, de tres de mayo de dos mil dieciocho, corresponde a la solicitud hecha por el candidato independiente, donde se le hizo llegar en medio magnético (CD) la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se estaba difundiendo el spot del candidato, sin que exista omisión por la autoridad responsable, pues dio respuesta a la solicitud realizada por el recurrente, como bien lo sostiene el Instituto Electoral, sí la información otorgada no era clara ni precisa, al no ser experto en materia de comunicación como refiere, estuvo en condiciones de solicitar las precisiones y aclaraciones pertinentes, ejerciendo su derecho de petición conforme lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional.

Así el Instituto Electoral responsable defiende su posición, con el argumento de que la respuesta corresponde a la petición hecha, con el oficio impugnado se le dio información a la solicitante, allegando a través de un CD, la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión relacionadas con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se estaba difundiendo el spot de campaña del candidato independiente a la gubernatura del Estado, [REDACTED]

De ahí que no le asista razón a la impugnante, pues la respuesta otorgada cumple con lo dispuesto en el artículo 8º constitucional, sin que exista omisión por parte de la responsable para

TET-JDC-52/2018-III

comunicar sobre la información solicitada por la actora, en ejercicio de su derecho de petición, se le dio respuesta de forma oportuna y conforme a los datos requeridos por la solicitante.

En esas consideraciones, se califican de infundados los agravios expuestos por la recurrente, sin que exista vulneración alguna a su derecho de petición, como tampoco de información, pues la autoridad responsable cumplió en dar respuesta su solicitud en sus términos y sobre datos solicitados, por lo tanto resulta procedente confirmar en lo que fue materia de impugnación, el oficio S.E/4269/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

QUINTO. Incompetencia. Por otra parte, en relación al segundo motivo de agravio, este Tribunal Electoral, sostiene que carece de competencia para conocer de la controversia planteada por la ciudadana [REDACTED], en su calidad de Consejera Representante Propietaria del Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, [REDACTED], de acuerdo a lo siguiente:

En primer lugar, es preciso señalar que la competencia es la aptitud de un tribunal para intervenir en un asunto concreto. Por tanto, las reglas competenciales determinan el reparto de la potestad jurisdiccional entre los diversos órganos que están investidos de ella.

De manera que la competencia constituye un requisito del proceso, o mejor aún, un presupuesto de validez del proceso, de forma tal que si un determinado órgano jurisdiccional carece de competencia estará impedido de examinar, en cuanto al fondo, la pretensión que le sea sometida a su conocimiento.

TET-JDC-52/2018-III

Por esas razones, las disposiciones constitucionales que le confieren atribuciones a este Tribunal Electoral local, han de interpretarse en forma restrictiva, es decir, que la jurisdicción y competencia de este Tribunal debe analizarse conforme al principio general que rige la actuación de las autoridades, en el sentido de que éstas sólo pueden hacer lo que la ley les faculta; por tanto, tendría que existir una autorización normativa expresa para que este órgano jurisdiccional conociera de un asunto como del que se trata; sin embargo, del análisis de las disposiciones que regulan nuestra actuación, no se advierte que exista tal autorización.

En efecto, el artículo 116, segundo párrafo, base IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“Artículo 116...

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

I) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

[...]

Por su parte, los artículos 9 y 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en lo que interesa, establecen:

Artículo 9...

...

APARTADO D.- Del Sistema de Medios de Impugnación.

I. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como en los procesos de consulta popular, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley, mismo que incluirá las causales de nulidad para las elecciones locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, previstas en el párrafo segundo, Base VI, del Artículo 41 de la Constitución General de la República. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y de consulta popular, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 63 bis de esta Constitución y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite del sistema de impugnación;

[...]

Artículo 63 bis...

...

Con excepción de los asuntos que corresponde resolver directamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con la materia electoral local, al Tribunal Electoral de Tabasco le corresponde resolver en forma definitiva, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones de Diputados;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección ordinaria o extraordinaria de Gobernador del Estado;

TET-JDC-52/2018-III

III. Las impugnaciones que se presenten en las elecciones de presidentes municipales y regidores, así como las relativas a delegados y subdelegados municipales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones de la autoridad electoral estatal, distintas a las señaladas en las tres fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violación a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la Ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o jurídicas colectivas, locales, nacionales o extranjeras, que infrinjan disposiciones de esta Constitución y demás ordenamientos aplicables;

VII. Los conflictos laborales entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y sus servidores públicos; con excepción de aquellos que formen parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como los que surjan entre el Tribunal Electoral y sus servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables;

VIII. Las impugnaciones que se presenten respecto de la celebración de consultas populares o la presentación de iniciativas ciudadanas; y

IX. Las demás que señale esta Constitución, la Ley Orgánica y demás leyes secundarias y reglamentarias.

TET-JDC-52/2018-III

El Tribunal Electoral de Tabasco, podrá resolver la no aplicación de normas en materia electoral local que contravengan a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta función se limitarán al caso concreto planteado en el juicio del que se trate.

La Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 3 establece:

Artículo 3.

1. Los medios de impugnación regulados por esta ley tienen por objeto garantizar:

a) Que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procesos electorales y de consulta popular se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad; y

b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

2. Los medios de impugnación se integran por:

a) El recurso de revisión, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral estatal;

b) El recurso de apelación y el juicio de inconformidad, para garantizar la legalidad de actos y resoluciones de la autoridad electoral estatal;

c) El juicio para la protección de los derechos político–electorales del ciudadano; y

d) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Estatal y sus servidores públicos, así como los que surjan entre el Tribunal Electoral y sus servidores públicos.

[...]

De los preceptos constitucionales y legales transcritos, se obtiene, en lo que al caso atañe, que la Carta Magna reservó al legislador estatal, el establecimiento de un sistema de medios de impugnación para garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

Mandato que la Constitución tabasqueña recoge en el artículo 9, en tanto que en el diverso 63 bis delimita la competencia del Tribunal Electoral de Tabasco, circunscribiéndola a las impugnaciones derivadas de: las elecciones; actos o resoluciones de la autoridad electoral estatal que violen normas constitucionales y legales; actos o resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votados y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado; determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral a los sujetos que establece la norma electoral; los conflictos laborales entre el organismo público electoral autónomo y sus servidores y los que surjan entre el propio Tribunal y sus servidores; impugnaciones que se presenten respecto de la celebración de consultas populares o la presentación de iniciativas ciudadanas, y las demás que señalen la Constitución, la Ley Orgánica y demás leyes secundarias y reglamentarias.

Lo anterior implica que este órgano jurisdiccional será competente sólo cuando se presente una controversia u oposición de intereses de la índole antes descrita, cuestión que en el caso no acontece, toda vez que los actos que la actora reclama, en el punto segundo de sus agravios, consistente en el número de pautas que le fueron aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, señalando que se vulnera el principio de igualdad en su perjuicio, que no le permite competir en un plano de igualdad en la contienda, que mientras los spots de los demás candidatos se escuchan y observan todo el día en distintas

TET-JDC-52/2018-III

radiodifusoras y televisoras de Tabasco, solo le fue concedido un solo spot por día, el que definitivamente no tiene impacto alguno en el electorado, trastocando con ello el principio de igualdad que debe regir en la contienda electoral, que no le permite competir en condiciones de igualdad con los demás candidatos, dejándolo en estado de indefensión.

Así de las alegaciones de la parte actora, su reclamación es en contra de las pautas para la transmisión en radio y Televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las campañas que se llevarán a cabo en el Estado de Tabasco en el proceso electoral local del año en curso, aprobada por el Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/ACRT/66/2018.

Al respecto el artículo 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en esencia, que los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, para lo cual el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a cada Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos.

Asimismo, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral, administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y Televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

Finalmente, se prevé que las infracciones a lo dispuesto en esa base serán sancionadas por el Instituto Nacional Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata a las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

Acorde con lo anterior, los artículos 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado de radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y el mencionado Código otorgan a los partidos políticos en esa materia.

Bajo esa tesitura, es evidente que la inconformidad de la recurrente, va encaminada a controvertir respecto a la tablas que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundo, así como los medios de radio y televisión en los que está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente de la Gubernatura del Estado de Tabasco, de los tiempos pautados, los que fueron aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Así las cosas, y dado que los tiempos pautados fueron aprobados por el Consejo del instituto Nacional Electoral, siendo atribuciones de éste, la de conocer, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales, respecto el uso del tiempo que les corresponda; aprobar las pautas que corresponden al Instituto, así como a las demás autoridades electorales, interpretar en el ejercicio de sus atribuciones, el Código y Reglamento en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión destinado a los fines del Instituto y de las demás autoridades electorales, resolver las consultas que le sean formuladas, en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión.

En ese contexto, de acuerdo con la normativa Constitucional y reglamentaria, la facultad de emitir criterios generales en la

TET-JDC-52/2018-III

materia, se encuentra conferida al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y no al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; ya que con relación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se determina que el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, como también le compete aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de precampaña de los partidos políticos, que le sean propuestos por las autoridades electorales administrativas locales y fuera de los periodos de precampañas y campañas federales, le corresponde aprobar semestralmente las pautas respectivas, señalando los elementos que éstas deben contener, y dejándose al reglamento establecer lo conducente respecto a los plazos de entrega, sustitución de materiales y las características técnicas que tendrán que reunir.

Por lo que respecto del acceso a los tiempos de radio y televisión del propio Instituto y demás autoridades electorales, aquél se ajustará a las reglas que apruebe el Consejo General, por lo que es éste quien tiene entre otras atribuciones, la de aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales.

Luego, a la Junta General Ejecutiva se le confieren, entre otras atribuciones, la de conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda; aprobar las pautas que corresponden al Instituto, así como a las demás autoridades electorales, interpretar, en el ejercicio de sus atribuciones, el Código y el Reglamento en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y Televisión

TET-JDC-52/2018-III

destinado a los fines del Instituto y de las demás autoridades electorales; resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones del Código y el Reglamento, en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión destinado a los fines del Instituto y demás autoridades electorales.

Por su parte, el Comité de Radio y Televisión tiene, entre otras facultades; conocer y aprobar las pautas de transmisión los mensajes y programas mensuales de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva, conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos; conocer y aprobar los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los partidos políticos; elaborar el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo; ordenar al titular de la Dirección Ejecutiva realizar las notificaciones de las pautas a los concesionarios y permisionarios; acordar que los mensajes que en un mes correspondan a un mismo partido, se trasmitan en forma anticipada a la prevista en la pauta original; resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones del Código y el reglamento, así como interpretar esos ordenamientos, con relación a los asuntos que conciernen en forma directa a los partidos políticos; proponer a la Junta modificaciones, adiciones o reformas al reglamento; definir los mecanismos y unidades de medida para la distribución de tiempos que correspondan a los partidos políticos, tanto en periodos electorales como fuera de ellos, y las demás que le confiera el código, el reglamento en comento, el Consejo o el Reglamento de Sesiones del propio Comité.

TET-JDC-52/2018-III

En lo que atañe a la distribución de mensajes en la pauta, el mencionado comité distribuirá a los partidos políticos nacionales o coaliciones los mensajes que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, por cuanto hace a las propuestas pautadas presentadas por las autoridades electorales locales en periodos de precampañas y campañas políticas, se determina que las pautas serán aprobadas por dicho Comité, teniendo atribuciones para modificar tales propuestas.

De ahí que se considera que el conocimiento del acto reclamado por el actor en cuanto al punto segundo de sus agravios, que consiste en los tiempos pautados, que fueron aprobados por el Instituto Nacional Electoral, no forma parte de la **competencia** de este Tribunal Electoral local, al tratarse de un acto emitido por el órgano de máxima dirección de la autoridad administrativa electoral nacional.

Lo anterior pues como se dijo anticipadamente, nuestra competencia se surte, en lo que aquí interesa, en favor de los actos emanados de la autoridad administrativa electoral local, por lo que si, como acontece en la especie, el acuerdo que agravia al promovente deviene de la autoridad nacional, no es factible jurídicamente abocarnos al conocimiento del mismo.

Robustece lo dicho, el acuerdo número INE/ACRT/66/2016, emitido por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos para los periodos de Intercampaña y Campaña, así como para los Candidatos independientes y una coalición total en este último periodo, del proceso electoral 2017-2018, coincidente con el proceso electoral Federal 2017-2018, en el Estado de Tabasco, en la que se establece la competencia en materia de

administración de tiempos de radio y televisión, es el Instituto Nacional Electoral, tal como fue establecido en el acuerdo mencionado aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Dicha documental publica goza de pleno valor probatorio en términos del artículo 16, párrafo 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, al no estar cuestionada en cuanto a su autenticidad.

En ese orden de ideas, se destaca que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado, el cual funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales y le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, sobre:

1. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
2. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.
3. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;
4. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que

TET-JDC-52/2018-III

puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones.

5. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes.
6. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;
7. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores;
8. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes;
9. Los asuntos que el Instituto Nacional Electoral someta a su conocimiento por violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 y párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución; a las normas sobre propaganda política y electoral, así como por la realización de actos anticipados de precampaña o de campaña, e imponer las sanciones que correspondan, y
10. Las demás que señale la ley.

TET-JDC-52/2018-III

En razón de lo expuesto, la suscrita respetuosamente propone al Pleno, declinar la competencia a favor de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues en mi concepto es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver sobre el punto segundo de agravios que se encuentra relacionado con los tiempos pautados, que fueron aprobados por el Instituto Nacional, por tratarse de un acto vinculado con la elección de gobernador del Estado.

En consecuencia, lo procedente es declinar la competencia en favor de la mencionada Sala Superior, a quien debe ser remitido el medio de impugnación, a efecto que determine lo que en Derecho proceda, debiendo formar un duplicado con copia certificada de las constancias para el archivo de este órgano jurisdiccional

Por las circunstancias antes relatadas, se aprueba la propuesta formulada por la jueza instructora el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **confirma** en la que fue materia de impugnación, el oficio número S.E./4269/2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remite el medio magnético (CE), la tabla que contiene la información relacionada con los días, horas, minutos y segundos, así como los medios de radio y televisión en los que se está difundiendo el spot de la campaña del candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Tabasco, [REDACTED].

TET-JDC-52/2018-III

SEGUNDO. Este Tribunal Electoral de Tabasco se declara incompetente para asumir conocimiento del medio de impugnación intentado por la ciudadana [REDACTED], en su calidad de Consejera Representante Propietaria del Candidato independiente a la Gubernatura de Tabasco, [REDACTED], en cuanto al segundo punto de agravio, que se encuentra relacionado con los tiempos pautados, que fueron aprobados por el Instituto Nacional Electoral, por tratarse de un acto vinculado con la elección de gobernador del Estado.

TERCERO. En consecuencia, se declina la competencia en favor de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quien debe ser remitido el medio de impugnación, a efecto que determine lo que en derecho proceda.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Tabasco, para que realice los trámites correspondientes del envío, debiendo formar un duplicado del expediente con copia certificada de las constancias, para el archivo de este órgano jurisdiccional.

Hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano jurisdiccional en Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido, anotándose su baja en el Libro de Gobierno respectivo.

Notifíquese **1. Personalmente** a la apelante **2. Por oficio**, a las autoridades responsables, en los domicilios señalados en autos y **3. Por estrados**, a los demás interesados.

TET-JDC-52/2018-III

Lo anterior, con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, notificaciones que en cada caso se deberá acompañar copia certificada de esta resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, Magistrados **Jorge Montaña Ventura, Yolidabey Alvarado de la Cruz y Rigoberto Riley Mata Villanueva**, siendo presidente el primero, ante la Secretaria General de Acuerdos **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, quien autoriza, certifica y da fe.

M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA
MAGISTRADO PRESIDENTE

M.D. YOLIDABEY ALVARADO
DE LA CRUZ
MAGISTRADA

LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA
MAGISTRADO

LICDA. BEATRIZ ADRIANA JASSO HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS